



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION-EU.

La crisis de carácter sanitario, social y económica provocada por la COVID-19 ha exigido la adopción de una respuesta a nivel europeo. Para hacer frente a la misma, el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó la aprobación del Instrumento Europeo de Recuperación “NextGenerationEU” que engloba una serie de medidas de gran alcance.

Como consecuencia de ese acuerdo, se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea, cuyo objetivo general es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de la crisis de la COVID-19.

En este contexto, se aprobó el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

Conforme al marco establecido, el PRTR se articula en cuatro ejes y diez políticas palanca, entre las que se incluye la Política I del PRTR denominada “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, que incorpora el Componente 2, que establece entre sus medidas la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», en base al cual se articula el programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

El Real Decreto 853/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 5 de octubre, aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de seis programas de ayudas ligados a la activación del sector de la rehabilitación edificatoria residencial, así como incrementar el parque de vivienda de alquiler social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 239, de 6 de octubre de 2021) (en adelante PRTR) con financiación procedente de la Unión Europea-NextGeneration EU.

La finalidad del citado Real Decreto es cumplir con los objetivos del PRTR, que en el caso del programa 6, es fomentar e incrementar el parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso, así como establecer las normas especiales que según el artículo 1.1 pueden considerarse como bases reguladoras o directamente incorporadas, en su caso, a las bases reguladoras de las subvenciones que, a su amparo, otorguen las





comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente orden, deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, “Do No Significant Harm”), y las condiciones recogidas en el componente 2 y la inversión C02.I02, así como las de etiquetado climático y digital. En caso de su incumplimiento, así como del incumplimiento del etiquetado climático y de las condiciones recogidas en el Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo y en los apartados 3, 6, y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cantías percibidas, en los mismos términos recogidos en el artículo 9.g) de la orden.

Las ayudas reguladas en la presente orden estarán financiadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado Reglamento. Por consiguiente, quedarán sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR, al régimen general de gestión y control establecido para el MRR en el Reglamento (UE) 2021/241 y al establecido para el PRTR en la citada Decisión de Ejecución del Consejo, así como a la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de información y publicidad de ayudas.

El Decreto 244/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, detalla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, entre las que se encuentra “el impulso y fomento de actuaciones dirigidas a la construcción de viviendas en suelo público” y de “actuaciones dirigidas a fomentar el alquiler de viviendas en condiciones de seguridad y confianza”.

En virtud de lo expuesto, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, que es el órgano encargado de la gestión de los programas del Real Decreto 853/2021, al amparo del artículo 4 del mismo, ha notificado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la aceptación de las transferencias de crédito para el programa 6 de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a las anualidades 2022 y 2023 incluidos dentro de la Política Palanca I del PRTR denominada “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”, destinado a la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», en base al cual se articula el programa 6 de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Anexo a la Decisión de ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará específicamente el cumplimiento del objetivo nº 31: nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequible que cumplan los criterios de eficiencia energética en el segundo trimestre de 2026.

Esta Orden aprueba la convocatoria de subvenciones con cargo al programa de ayuda a la construcción de vivienda en alquiler social en edificios energéticamente eficientes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para Ayuntamientos. Al amparo del artículo 66 del Real decreto 853/2021,





de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas estará limitado según los criterios establecidos en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento.

Este programa pertenece a la medida de inversión del componente 2, C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes» del referido plan de recuperación, PRTR, y su etiquetado climático y ambiental asignado es 025 ter, con una contribución del 40 % a los objetivos climáticos y a los objetivos medioambientales, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, esta Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, órgano responsable de la gestión de los programas que se convocan,

DISPONE

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid, para la ejecución de actuaciones dirigidas a la construcción de viviendas energéticamente eficientes en alquiler social o a precio asequible, según el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de octubre, que tendrá la consideración de bases reguladoras de estas subvenciones.

Las subvenciones se tramitarán por procedimiento de concurrencia no competitiva, según se regula en el artículo 62.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 2. Naturaleza y Régimen jurídico.

Las ayudas económicas previstas en esta Orden adoptarán la forma de subvenciones y el régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos y el procedimiento de concesión será el establecido en la misma, en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por las siguientes normas:

- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).



- c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- l) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo.

Artículo 3. Dotación presupuestaria y financiación.

La dotación presupuestaria inicial destinada a financiar esta convocatoria asciende a 25.711.167,10 euros, y se contraerá con cargo programa 261A, subconcepto 78405, proyecto de gasto 2022/001008 y fondo 2022/00074 del Presupuesto de Gastos para la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,





estando prevista la distribución del crédito de la siguiente manera, sin perjuicio de los reajustes que pudieran realizarse:

| | |
|-----------------|----------------------|
| Anualidad 2024: | 20.568.933,68 euros. |
| Anualidad 2025: | 0,00 euros |
| Anualidad 2026: | 5.142.233,42 euros |

El importe del crédito inicial expresado podrá incrementarse dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La financiación para la ejecución de los programas previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- NextGenerationEU.

Artículo 4. Destinatarios últimos de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de municipios ubicados en la Comunidad de Madrid, para obras de construcción de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler social o a precio asequible, cuya finalización esté prevista antes del 30 de junio de 2026, salvo que se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art 4.7 del Real Decreto 853/2021, y que hayan sido iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020.

Se financiará con cargo a esta convocatoria UNA actuación por municipio, con un límite máximo de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL euros (4.500.000 €) por actuación.

Una vez atendidas las primeras solicitudes de cada Ayuntamiento, si existiera más crédito disponible, se podrán financiar sucesivas actuaciones, atendiendo para ello igualmente al orden cronológico de presentación de solicitudes.

Se presentará una solicitud por actuación y se tendrá en cuenta a efectos de adjudicación la fecha y hora de entrada de cada una de ellas.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución de las mismas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son actuaciones subvencionables las necesarias para llevar a cabo la construcción o rehabilitación de nuevas viviendas que se destinen al alquiler social o precio asequible, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda en alquiler asequible y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden y en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y cuyo inicio sea posterior al 1 de febrero de 2020.

2. Los plazos de ejecución deberán estar alineados con los objetivos CID marcados por el PRTR, por lo que, el beneficiario se compromete a finalizar las obras y obtener el Certificado Final de Obra antes de la fecha del 30 de junio de 2026, salvo que se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art 4.7 del Real Decreto 853/2021. En caso de incumplimiento de la finalización de las obras y obtención del Certificado Final de Obra en dicha fecha, se compromete al reintegro de las subvenciones que haya recibido con cargo a los Fondos Europeos NextGenerationEU.





Artículo 6. Requisitos de los edificios objeto de la subvención.

1. Podrán obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa las promociones de viviendas de nueva construcción, o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, que supongan un incremento del parque público de vivienda, para su destino al alquiler social o a precio asequible durante un plazo de al menos 50 años.
2. El destino por un plazo de al menos 50 años al alquiler social o a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de alquiler con establecimiento de rentas máximas expedida por la comunidad autónoma.
3. Los edificios deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluido en la tabla siguiente, en función de la zona climática en la que se sitúe el edificio, según la clasificación climática del Código técnico de la edificación. Estos valores límite suponen una reducción del 20 % con respecto a los establecidos en la sección HEO del documento básico DB HE de ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

| Valor límite Cep, nren, lim [kWh/m ² ·año] | | |
|---|--------|--------|
| ZONA GEOGRÁFICA | | |
| C | D | E |
| ≤ 25,6 | ≤ 30,4 | ≤ 34,4 |

4. En los edificios objeto de este programa deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:
 - 1º. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - 2º. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.





- b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán apoyar la circularidad y, en particular, deberán demostrar, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- c) Deberán retirarse del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 7. Requisitos de los alquileres.

1. El precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la Orden de concesión de la ayuda y no podrá superar, en el momento de la formalización del contrato, el precio de renta máximo por metro cuadrado establecido según el módulo vigente para las viviendas protegidas de precio básico y, en su caso, plaza de garaje, trastero o cualquier otra superficie adicional anexa, según la zona geográfica en la que esté ubicada la vivienda.

El precio de alquiler establecido será de aplicación en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente. En dicho contrato se concretará la actualización de dicho precio de conformidad con la legislación específica de aplicación.

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

3. En cumplimiento del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas procedentes de las actuaciones financiadas se destinarán al alquiler a precio asequible durante un plazo de al menos 50 años. El destino por dicho plazo al arrendamiento social o alquiler a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Tal como establece el artículo 68 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las viviendas financiadas con cargo a este programa solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

Los ingresos anuales de la unidad de convivencia, correspondientes al último ejercicio fiscal cerrado y disponible, deberán alcanzar en su conjunto un mínimo de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y no sobrepasarán el límite de 5,5 veces el IPREM.

Para el cálculo de los ingresos, estos se ponderarán mediante la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicativos correctores establecidos en función del número de miembros de la unidad de convivencia:

- Coeficiente 0,800; para unidades de uno o dos miembros.
- Coeficiente 0,776; para unidades de tres miembros.
- Coeficiente 0,744; para unidades de cuatro miembros.





- Coeficiente 0,704; para unidades de cinco miembros.
- Coeficiente 0,700; para unidades de seis o más miembros.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán obtener una ayuda, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de SETECIENTOS (700) euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar los CINCUENTA MIL (50.000) euros por vivienda, ni de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL euros (4.500.000 €) por actuación, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionables. La cuantía definitiva de la ayuda a recibir, se acreditará mediante Certificación expedida por la Dirección Facultativa de las obras, con la cuantificación de la superficie útil de vivienda realmente ejecutada, conforme a los criterios de medición del Reglamento 74/2009 de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.
2. La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de este programa, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil.
4. Se incluye el coste de la edificación, de los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter «Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes» del anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 9. Obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Los Ayuntamientos que deseen acceder a las ayudas, deberán acreditar, con carácter previo, no encontrarse encurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,a excepción de la letra e) del referido artículo, y artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, relativa a la obligación de hallarse al corriente enel cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad de Madrid, así como frente a la Seguridad Social o tener cualquier deuda con la Hacienda de laComunidad Autónoma, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de las subvenciones reguladas en el marco de estos programas.
- b) Cumplir la finalidad y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de estas subvenciones antes del 30 de junio de 2026, salvo que se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art 4.7 del Real Decreto 853/2021, destinando el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.



- c) Justificar la realización de las actuaciones en los términos establecidos en esta Orden ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Comunidad de Madrid u otro órgano designado por esta, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como europeos, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para el caso de subvenciones menores o iguales a 60.000 € este periodo se establece en tres años, y si el importe es mayor, debe conservarse la documentación justificativa durante cinco años a contar desde el pago total de la ayuda, según el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.
- f) Los destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle.
- g) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cantidades percibidas.
- h) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de





transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía. (https://gestiona.comunidad.madrid/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm).

- i) Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto, conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- j) Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) Cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación.
- l) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano instructor o concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- m) Los destinatarios últimos están obligados a acreditar la titularidad real, a autorizar la cesión dedatos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- n) Autorizar a la Comunidad de Madrid para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. En caso de no autorizar las consultas se deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos.
- o) Reportar mensualmente los datos de las actuaciones realizadas y facilitar cuanta información de seguimiento le sea requerida, y en particular, la que deba suministrarse al sistema de





información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas convocadas en la presente Orden, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Los beneficiarios deberán adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- a) Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: "Financiado por la Unión Europea–Next GenerationUE". Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
- b) Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecupacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Logo oficial de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea NextGenerationUE" y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana."

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet www.comunidad.madrid en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial de esta convocatoria dirigido a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el plazo de UN MES, sin perjuicio de que dicho plazo pudiera ser ampliado previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la Orden de ampliación correspondiente.





Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido será inadmitida a trámite.

3. Aquellos Ayuntamientos interesados en solicitar ayudas para más de una actuación, deberán presentar una solicitud independiente, para cada una de ellas, siendo la fecha y hora de presentación la que determinará el orden de prioridad.

4. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Ficha de actuaciones (conforme al modelo incluido en el Anexo I) y Memoria-programa que defina la actuación que se pretende financiar en todos sus extremos y justifique su viabilidad técnica y económica, que acredite su compatibilidad con la ordenación urbanística. Esta memoria se pronunciará expresamente sobre la consecución de los objetivos en términos de consumo de energía primaria no renovable y la planificación de los hitos principales de la actuación, con el siguiente índice:
 - a. OBJETO
 - b. DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN
 - i. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REAL DECRETO 853/2021
 - ii. Plazo de destino a alquiler
 - iii. Eficiencia energética
 - iv. Residuos
 - v. Circularidad
 - vi. Rehabilitación (solo si procede)
 - c. JUSTIFICACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA
 - i. Cronograma del proyecto
 - ii. Viabilidad económica
 - d. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA SOCIAL EN EL MUNICIPIO
- b) Propuesta arquitectónica valorada de las obras, suscrita por técnico competente en la que se demuestre la viabilidad, necesidad, presupuesto, planos y se indiquen los materiales y soluciones constructivas de bajo impacto que se pretenden utilizar para minimizar el impacto ambiental.
- c) Certificación acreditativa de la aprobación del proyecto por el órgano competente.
- d) Declaración responsable de que no solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles, su cuantía y estar recogida en la justificación de la viabilidad económica de la memoria-programa.
- e) Declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- f) Declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo III) del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y





Resiliencia, debidamente cumplimentada, que debe adjuntarse a la solicitud. Los documentos oficiales justificativos de los datos consignados podrán ser requeridos si se considera necesario.

- g) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de que la suma de la ayuda solicitada y de las que, en su caso, reciban los destinatarios últimos de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra Administración, entidad u organismo público, nacional o internacional, no podrá superar el coste previsto para la actuación subvencionada.
- h) Declaración responsable de la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, incluido lo dispuesto en esta Orden por la que se convocan las subvenciones.
- i) Autorización expresa, mediante la que el solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas europeo, la fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- j) Certificación expedida por el secretario de la Entidad Local solicitante de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.
- k) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci). Se presentará una Daci firmada por el alcalde, otra por el secretario-interventor y otras tantas por todos aquellos que participen en la gestión de las subvenciones con capacidad de decisión de conformidad con el Anexo II.
- l) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones de PRTR y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión de conformidad con el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante.
- m) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR de conformidad con el anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (también denominado "Compromiso del cumplimiento de los principios transversales"). Esta declaración deberá ser firmada por el solicitante.

3. La gestión de las solicitudes de subvención previstas en la presente Orden corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como órgano instructor.

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria, al estar financiadas con fondos europeos, se tramitarán mediante procedimiento de concurrencia no competitiva en virtud del artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hasta el





agotamiento de los fondos.

3. Se considera fecha de presentación aquella en la que la solicitud reúna todos los requisitos exigidos y se acompañe de los documentos preceptivos, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias, que, en su caso, hubieran sido apreciadas por el órgano instructor, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación subsane errores, defectos o falta de la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante notificación al interesado.
5. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En caso de no haber sido recibida notificación en dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud.
6. Examinada la documentación, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos y comprobado que se ha aportado correctamente la totalidad de la documentación exigida, la Consejería con competencias en materia de vivienda resolverá de forma provisional sobre la concesión de las ayudas a favor de los Ayuntamientos propuestos.
7. Una vez dictada la Orden de concesión provisional, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación remitirá la propuesta de actuación al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, acompañada de la memoria programa presentada junto con la solicitud, a los efectos de la firma de los acuerdos específicos establecidos en el artículo 62 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, que se formalizarán entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento correspondiente.
8. Una vez suscrito el Acuerdo entre el MITMA, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento propuesto, la Consejería con competencias en materia de vivienda resolverá sobre la concesión de las ayudas a favor del Ayuntamiento correspondiente, notificándose al mismo a través de sede electrónica, la Orden por la que se resuelve la concesión.
9. La Orden de concesión y el acuerdo bilateral que se suscriba a través del cual se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos y la Ley 2/1995 de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
10. El extracto de la convocatoria, la Orden de concesión de las ayudas, así como cualquier modificación de las mismas, serán comunicadas a la BNDS para su publicación.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago por parte de la Comunidad de Madrid con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, del NextGenerationEU, se realizará conforme a los siguientes hitos de construcción:





| Hitos de construcción | Porcentaje subvención NextGenerationEU |
|-------------------------------------|---|
| Acta de replanteo de inicio de obra | 80% |
| Certificación Final de Obra | 20% |

2. Los pagos de la subvención se consideran un anticipo a cuenta, que no tendrán que ser objeto de garantía de conformidad con el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021. Para la realización de los mismos, será necesario la presentación previa de la documentación justificativa de la cláusula siguiente.
3. El beneficiario de la subvención se compromete a finalizar las obras y obtener el Certificado Final de Obra objeto de esta subvención antes de la fecha del 30 de junio de 2026, salvo que se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art 4.7 del Real Decreto 853/2021. En caso de incumplimiento de la finalización de las obras y obtención del Certificado Final de Obra en el plazo señalado, el beneficiario se compromete al reintegro de las subvenciones que haya recibido con cargo a los Fondos Europeos NextGenerationEU.
4. En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

Artículo 14. Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento del primer hito “Acta de replanteo de inicio de obra” se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta de Replanteo.
- b) Declaración Responsable de contar con un proyecto de ejecución visado, que cumple con los requisitos del Real Decreto 853/2021.
- c) Memoria justificativa de la actuación, con plano de emplazamiento, plantas generales, alzados e infografías.
- d) Certificado de eficiencia energética de proyecto suscrito por persona técnica competente e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid.
- e) Justificación del coste de construcción de las actuaciones y contrato de obra
- f) Aprobación del proyecto por el órgano competente.
- g) Planificación de la obra y justificación del cumplimiento del plazo.
- h) Reportaje fotográfico donde se muestre el cartel publicitario normalizado de la Comunidad de Madrid colocado en la parcela, en el que consten claramente la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», conforme a las directrices del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- i) Certificado de la Cámara de Cuentas de que la Entidad Local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Para la justificación del último hito “Certificación Final de Obra” y pago de la subvención, se deberá entregar:





- j) Certificado expedido por el secretario de la Entidad Local de que la actuación cuenta con todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias relativas a su sujeción estricta a la legalidad.
- k) Proyecto visado de la obra realmente ejecutada y Certificado Final de la Obra suscrito por la dirección facultativa.
- l) Certificación expedida por la Dirección Facultativa justificando y acreditando las superficies útiles de vivienda realmente ejecutadas en la fecha de finalización de las obras, así como el cumplimiento de las condiciones del Real Decreto 853/2023, de 5 de octubre.
- m) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado suscrito por persona técnica competente e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid. Se deberá incluir de forma anexa los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos.
- n) Certificaciones mensuales de la obra realizada, facturas y documentación justificativa de los pagos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o) Certificado de la Cámara de Cuentas de que la Entidad Local ha cumplido con la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- p) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas.
- q) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».
- r) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.
- s) Anotación registral de la nota marginal del período de destino a alquiler social o a precio asequible prevista en el artículo 60 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 15. Controles y seguimiento.

1. Las subvenciones reguladas por esta Orden están sometidas al control del Tribunal de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos expuestos en el artículo 6.2.h) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el art. 2.1.o) del Decreto 222/98 y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.
2. La Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora con la extensión y los efectos que se determinan en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el control financiero y contable en los términos previstos en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Antes de proceder al abono de la subvención deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que regula la comprobación material de la inversión.
3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las





funciones que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo.

4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, Next Generation, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Pérdida y reintegro de la subvención.

1. Se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro. Asimismo, podrá ser causa de pérdida de la subvención la no comunicación al órgano instructor de cualquier modificación de las circunstancias determinantes del reconocimiento de la subvención.

2. La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado de dicho año establezca otro diferente.

3. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente al órgano instructor su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.





4. En caso de que a 30 de junio de 2026, o en el plazo establecido si se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art 4.7 del Real Decreto 853/2021, no se hubieran cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de pagos a cuenta que se hubieran entregado para las actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Para eso, deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de las actuaciones subvencionables:

- a) Estar finalizadas, lo que se acredita con la aportación del certificado final de obra.
- b) Tener el certificado de eficiencia energética de edificio terminado, firmado por la persona técnica competente y debidamente inscrito.
- c) Haberse producido y constar la anotación registral de la nota marginal referida en el artículo 60 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 18. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto de la presente Orden implice el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

El responsable de esta actividad de tratamiento es la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y ante ella podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde





eldía siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa.

La presente Orden producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Firmado digitalmente por: RODRIGO DOMÍNGUEZ JORGE
Fecha: 2023.12.29 13:09





ANEXO I

MODELO DE FICHA DE LAS ACTUACIONES

DATOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN BILATERAL DEL PROGRAMA DE AYUDA ALA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL EN EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

| | | | |
|---|--|---------|-------|
| Denominación de la actuación | Denominación que sirva para identificar la actuación | | |
| Datos de contacto (responsable de la actuación) | Nombre: | e-mail: | Tfno: |
| Denominación del sector | | | |
| Denominación de la parcela | | | |
| Denominación del lote (si procede) | | | |
| Comunidad Autónoma | | | |
| Provincia | | | |
| Municipio | | | |
| Población del municipio (nº de habitantes) | | | |
| Nº de viviendas previsto | | | |
| Memoria-programa explicativa (redactar resumen o adjuntar): | | | |

DATOS GENERALES

| | |
|---|-----------------------|
| Ubicación | |
| Dirección | C/Avd/Plaza - Nº - CP |
| Referencia catastral | |
| Zona climática DB HE ahorro energía CTE | |
| Datos registrales | |
| Titular del suelo (se recuerda la obligatoriedad de que los terrenos sean de titularidad pública) | |
| ¿El suelo está libre de cargas? (Sí/No)(En caso afirmativo, especificar) | |
| Nº finca en el Registro de la Propiedad | |
| Uso actual de la parcela | |
| ¿Se requieren modificaciones en el Planeamiento para el desarrollo de la actuación? (Sí/No) | |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 103800406895198813753



Cálculo de la ayuda máxima por RD (En caso de proyecto completar con la hoja del cálculo de ayuda máxima)

| | |
|---|------------------|
| Número máximo de viviendas (de proyecto o previsión) Completardatos de tipologías y superficies útiles medias | 0 |
| Nº viviendas Tipo 1 (<53,00 m ²) | |
| Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 1 | |
| Nº viviendas Tipo 2 (Desde 53,00 m ² hasta 71,5 m ²) | |
| Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 2 | |
| Nº viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²) | |
| Superficie útil media del conjunto de viviendas Tipo 3 (> 71,5 m ²) | |
| Cuantía ayuda MITMA-PRTR máxima | 0,00 € |
| Ayuda solicitada MITMA-PRTR | 0,00 € |
| Total m ² útiles en viviendas | 0 m ² |

TIPO DE ACTUACIÓN

| | |
|--|---|
| Tipo de actuación: | Obra nueva en solar / Rehabilitación de edificio no residencial |
| Obra nueva en solar. (Rellenar Cuadro A) | |
| Rehabilitación de edificio no residencial. (Rellenar Cuadro B) | |

A. Características físicas y situación urbanística

| | |
|---|--|
| Superficie parcela (m ²) | |
| Calificación | |
| Clasificación del suelo | |
| Tipología edificatoria | |
| Edificabilidad (m ²) | |
| ¿Se trata de un suelo finalista con la urbanización finalizada? (Sí/No) | |

B. Rehabilitación de edificio de uso distinto a vivienda

| | |
|--|--|
| Uso actual del edificio | |
| Superficie construida (m ²) | |
| Edificabilidad (m ²) | |
| Año de construcción del edificio | |
| ¿La actuación es coherente con el Planeamiento Urbanístico vigente y no requiere modificaciones en el Planeamiento para su desarrollo? (Sí/No) | |
| ¿Aporta reportaje fotográfico del edificio a rehabilitar? (Sí/No) | |

HITOS DE LA ACTUACIÓN

| | |
|--|--|
| Etapa de la actuación (Anteproyecto / Proyecto Básico /Proyecto de ejecución / Licitación / Obra Iniciada / Obra finalizada) | |
| Fecha de finalización de redacción de proyecto (o previsión) | |
| Fecha de licitación de la obra (o previsión) | |
| Fecha inicio de las obras (o previsión) | |
| Fecha finalización de las obras (o previsión) | |





GRADO DE DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

| Situación administrativa de la actuación (Completar cuando proceda) | |
|---|--|
| Dispone de proyecto o en elaboración. (Rellenar Cuadro A) | |
| Licencia y obra en ejecución o finalizada. (Rellenar Cuadro B) | |

A. Con Proyecto

| | |
|--|--|
| Superficie total construida de la actuación (m ²) | |
| Cumplimiento de requisitos de eficiencia energética del programa (Sí/No) | |
| Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² año) | |
| Estudio Gestión de Residuos cumple los requisitos DNSH del programa | |
| ¿Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad? (Sí/No) | |
| Honorarios profesionales estimados sin IVA (€) | |
| Honorarios profesionales estimados con IVA (€) | |
| Presupuesto de ejecución por contrata sin IVA (€) | |
| Presupuesto de ejecución por contrata con IVA (€) | |

B. Obra en ejecución o finalizada

| | |
|--|--|
| Superficie total construida de la actuación (m ²) | |
| Calificación Energética. Cumplimiento de requisitos del programa | |
| Consumo de energía primaria no renovable (kWh/m ² año) | |
| Plan Gestión de Residuos ha cumplido los requisitos DNSH del programa. | |
| ¿Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad. (Sí/No) | |
| Honorarios profesionales sin IVA (€) | |
| Honorarios profesionales con IVA (€) | |
| Presupuesto de adjudicación o liquidación final sin IVA (€) | |
| Presupuesto de adjudicación o liquidación final con IVA (€) | |

FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

| | |
|--|--|
| ¿Qué sistema de financiación se prevé aplicar para el desarrollo de la actuación prevista? | Colaboración Público-Privada / Promoción Pública / Otro(especificar) |
| Colaboración Público-Privada. (Rellenar Cuadro A) | |
| Promoción Pública. (Rellenar Cuadro B) | |
| Otros. (Especificar cuáles) | |
| Cuadro de anualidades de promoción (cantidades en €) | 2021 2022 2023 2024 2025 2026 |
| Total costes de promoción (€) | |

A. Colaboración público-privada

| | |
|-------------------------------------|--|
| Administración o entidad licitadora | |
|-------------------------------------|--|





| | |
|--|--|
| Indicar la fórmula de colaboración público-privada: Derecho de superficie / concesión administrativa / negocios jurídicos análogos (especificar negocio) | |
| Se dispone de estudio económico-financiero que analice la viabilidad del proyecto. Memoria-programa (Sí/No) | |
| ¿Se prevé bajar la cuantía máxima de la ayuda €/m ² o en las rentas máximas del alquiler? | |
| Duración del Derecho de Superficie/Concesión Administrativa (en años) | |
| Renta máxima del alquiler (€/m ² útil.mes) | Vivienda Garaje y Trastero |
| Renta media alquiler en zona actuación (€/m ² .mes) | |
| Condiciones de los arrendatarios en relación con el IPREM o similar. | General Familia Numerosa (Cat. general) y personas con discapacidad Familia Numerosa (Cat. especial) y personas con discapacidad severa Otros (describir) |
| Explique brevemente el estado en el que se encuentra el proceso de la actuación | |

| B. Promoción pública | |
|--|--|
| Administración o entidad pública que actúa como promotor principal | |
| Tipo de contratación prevista para la redacción del proyecto (concurso de proyectos con jurado recomendable) | |
| ¿Se ha realizado o relizará licitación pública del proyecto en base a los artículos 183 a 187 de la LCSP? (Sí/No) | |
| ¿Está prevista la financiación complementaria de otra u otras administraciones públicas distintas de la que promueve las actuaciones de promoción de viviendas? En caso afirmativo, indique cuál | |
| ¿Se prevé necesaria financiación adicional por parte de bancos u otras entidades públicas? | |
| Renta máxima del alquiler (€/m ² útil.mes) | Vivienda Garaje y Trastero |
| Renta media alquiler en zona actuación (€/m ² .mes) | |
| | General Familia Numerosa (Cat. general) y personas con discapacidad |





Condiciones de los arrendatarios en
relación con el IPREM o similar.

| |
|---|
| Familia Numerosa (Cat. especial) y personas con discapacidad severa |
| Otros (describir) |

Explique brevemente el estado en el que se encuentra el proceso de la actuación

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Otra información relevante en relación a la actuación:

Documentación adicional aportada (la documentación mínima a aportar: Memoria-Programa, Plano localización, Reportaje Fotográfico en caso de rehabilitación)

Documentación adicional aportada (enumerar)





ANEXO II

Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Negocio jurídico: **SUBVENCIÓN**

Identificador: C____.I____.P____.S¹

Título Expte:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvenciones, arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

¹ C____.I____.P____ S____ Localizador alfanumérico por nodos de jerarquía, identificando Componente (C), Inversión (I), Proyecto (P) y Subproyecto (S)





- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la comisión de evaluación o, en su defecto, del titular de la dirección general competente para la tramitación de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a fecha de la firma.





ANEXO III

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales expresados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

D/Da con NIF:....., en representación legal de la entidad....., con CIF:, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 Inversión C02.I02 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECLARA

Que, al amparo de la convocatoria de ayudas arriba referenciadas ha presentado solicitud de subvención para el desarrollo de un proyecto que cumple lo siguiente:

- A. El proyecto no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente 2 Inversión C02.I01, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. El proyecto se adecúa a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.
 1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la



Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a fecha de la firma.